



**CIRCULAR No. 030**

**Para** : JUZGADO PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS.  
FISCALÍAS LOCALES, SECCIONALES Y ESPECIALIZADOS  
DEFENSORÍA PÚBLICA – DEFENSORES PRIVADOS  
MINISTERIO PÚBLICO

**De** : COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

**Asunto** : TURNOS ESPECIALES PARA FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PASTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020

**Fecha** : Noviembre 30 de 2020

El Ministerio Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA en todo el país a fin de prevenir y controlar la propagación del virus COVID-19, para así evitar los riesgos de sus efectos en la comunidad, en consecuencia de ello el Gobierno Nacional ordenó extenderla hasta el 28 de febrero del año 2021<sup>1</sup>, disponiendo a través de varios Decretos Presidenciales el aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas que habitan el territorio Colombiano<sup>2</sup>, adoptando a partir del 1º septiembre la medida de “aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable”<sup>3</sup>, extendiendo la misma modalidad de prevención hasta el 28 de febrero del año venidero<sup>4</sup>.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional determinó que: *“Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”*<sup>5</sup>.

A su vez el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, dispuso dar aplicación a los Acuerdos PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 del mismo mes y año, previamente emitidos, específicamente respecto a mantener *“como regla general que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia”*. Habiéndose adoptando de manera posterior que en *“las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no tendrán atención presencial al público”*.

De ahí que atendiendo dicha disposición el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Acuerdo CSJNAA20-21 del 24 de junio

<sup>1</sup> Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020

<sup>2</sup> Decreto No. 1076 del 28 de julio de 2020

<sup>3</sup> Según Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020

<sup>4</sup> Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020

<sup>5</sup> Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa, dentro del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020. Prorrogada en el Decreto 1297 de 29 de septiembre de 2020.



## CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS PENALES PASTO

hogaño, reiterado en el Acuerdo CSJNAA20-60 del 19 de octubre de 2020, reglamentó que “los/as servidores/as de los despachos judiciales, secretarías, oficinas, o centros de servicios, así como los empleados/as y jefes de dependencias administrativas continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. La coordinación del trabajo en casa y el seguimiento permanente al mismo, se hará por parte del Director del Despacho o Jefe de la dependencia administrativa correspondiente, y deberá caracterizarse por su flexibilidad, comprensión, creatividad y garantía de las mejores condiciones posibles para los/as servidores/as judiciales, en acatamiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en esta materia.”<sup>6</sup>

Además, en la última disposición citada la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, reguló frente al trabajo presencial, que esté se podría desarrollar “de acuerdo a las necesidades del servicio para cumplir funciones específicas, solo podrán asistir máximo el 40% de los servidores judiciales por cada despacho y estableciendo un sistema de rotación de los empleados”. Reiterando a su vez que “la presencia solo será para actuaciones específicas, dado que el trabajo en casa es preferente”<sup>7</sup>. Estableciendo a su vez en el artículo 1° de la mentada disposición que el “horario laboral oficial será de 7:00 am a 12 m. y de 1:00 a 4:00 pm, garantizando una hora de almuerzo”.

Debido a lo anterior se mantendrán las medidas adoptadas e implementadas de manera previa, conforme se acordó con los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías de esta ciudad, a fin de llevar a cabo la función legal y constitucional encomendada, según las disposiciones fijadas por los Acuerdos en mención expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de tal manera que la atención del servicio de control de garantías se hará a través de **turnos durante todo el día incluido el turno nocturno de acuerdo al reparto realizado por el Centro de Servicios Judiciales**, a partir del **1° de diciembre hasta el 30 de diciembre de de 2020**<sup>8</sup>, inclusive<sup>9</sup>, siendo necesario incluir un **juez adicional únicamente para los días viernes**, ante el incremento de audiencia urgentes. Conforme al siguiente cronograma:

Fecha	Juzgado de turno – 1° en reparto	Juzgado de turno – 2° en reparto	Juzgado de turno – 3° en reparto
Diciembre 1/2020	Sexto Penal de Garantías	Cuarto Penal de Garantías	Primero Penal de garantías
Diciembre 2/2020	Segundo Penal de Garantías	Tercero Penal de Garantías	Primero Penal Ambulante - CG

<sup>6</sup> Artículo 2°.

<sup>7</sup> Artículo 3°.

<sup>8</sup> Debe tenerse en cuenta que los turnos de atención de control de garantías de los fines de semana, es el programado por el Consejo Seccional de la Judicatura para el semestre 2020-2, en tanto que incluye a los Juzgaos Promiscuos Municipales del Distrito de Pasto, los a que a su vez se mencionan en la presente Circular.

<sup>9</sup> Se emite la presente programación del mes completo, previniendo que la medida de trabajo en virtualidad de extienda o mantenga hasta el final del mes, de lo contrario se adoptaran las medidas que corresponda, conforme a los lineamientos que el Consejo Superior de la Judicatura profiera.



**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES  
JUZGADOS PENALES  
PASTO**

Diciembre <b>3</b> /2020	Quinto Penal de Garantías	Primero Penal de Garantías	Cuarto Penal de Garantías	
Diciembre <b>4</b> /2020 <b>(viernes)</b>	Tercero Penal de Garantías	Sexto Penal de Garantías	<b>TURNO 3</b> Segundo Penal de Garantías	<b>TURNO 4</b> Primero Penal Ambulante
Diciembre <b>5,6 y 8</b> /2020 Turno fin de semana programación 2º semestre CSJ	Juzgado Promiscuo Municipal – El Tambo	Juzgado Promiscuo Municipal – La Florida	Juzgado Promiscuo Municipal – Leiva	
Diciembre <b>7</b> /2020	Cuarto Penal de Garantías	Quinto Penal de Garantías	Segundo Penal Ambulante – CG	
Diciembre <b>9</b> /2020	Primero Penal de Garantías	Segundo Penal de Garantías	Tercero Penal de Garantías	
Diciembre <b>10</b> /2020	Sexto Penal de Garantías	Cuarto Penal de Garantías	Quinto Penal de Garantías	
Diciembre <b>11</b> /2020 <b>(viernes)</b>	Segundo Penal de Garantías	Tercero Penal de Garantías	<b>TURNO 3</b> Primero Penal de Garantías	<b>TURNO 4</b> Primero Penal Ambulante
Diciembre <b>12, 13 y 17</b> /2020 Turno fin de semana programación 2º semestre CSJ	Juzgado Promiscuo Municipal - Nariño	Juzgado Promiscuo Municipal - Policarpa	Juzgado Promiscuo Municipal - Tangua	
Diciembre <b>14</b> /2020	Cuarto Penal de Garantías	Quinto Penal de Garantías	Segundo Penal Ambulante - CG	
Diciembre <b>15</b> /2020	Tercero Penal de Garantías	Segundo Penal de Garantías	Sexto Penal de Garantías	
Diciembre <b>16</b> /2020	Quinto Penal de Garantías	Primero Penal de Garantías	Primero Penal Ambulante - CG	
Diciembre <b>18</b> /2020 <b>(viernes)</b>	Sexto Penal de Garantías	Tercero Penal de Garantías	<b>TURNO 3</b> Segundo Penal de Garantías	<b>TURNO 4</b> Segundo Penal Ambulante
Diciembre <b>21</b> /2020	Quinto Penal de Garantías	Primero Penal de Garantías	Primero Penal Ambulante - CG	
Diciembre <b>22</b> /2020	Primero Penal de Garantías	Cuarto Penal de Garantías	Segundo Penal Ambulante - CG	
Diciembre <b>23</b> /2020	Tercero Penal de Garantías	Segundo Penal de Garantías	Sexto Penal de Garantías	
Diciembre <b>24</b> /2020 <b>(viernes)</b>	Sexto Penal de Garantías	Quinto Penal de Garantías	Cuarto Penal de Garantías	
Diciembre <b>28</b> /2020	Quinto Penal de Garantías	Sexto Penal de Garantías	Segundo Penal Ambulante - CG	
Diciembre <b>29</b> /2020	Primero Penal de Garantías	Segundo Penal de Garantías	Tercero Penal de Garantías	
Diciembre <b>30</b> /2020	Cuarto Penal de Garantías	Quinto Penal de Garantías	Sexto Penal de Garantías	
Diciembre <b>31</b> /2020 <b>(viernes)</b>	Segundo Penal de Garantías	Tercero Penal de Garantías	Primero Penal de Garantías	

En consecuencia, dando aplicación a los Acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, dispuso dar aplicación a los Acuerdos PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 del mismo mes y año, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se tramitará y prestará el servicio en función de control de garantías respecto de las solicitudes de audiencias preliminares que por competencia les corresponda, de



acuerdo a la designación legal contenida en los artículos 153 y 154 del Código de Procedimiento Penal.

El turno de atención para control de garantías acordado por los juzgados que integran esa especialidad en el periodo fijado, será evaluado al finalizar la fecha, con el objeto de establecer si dicha modalidad se mantendrá más allá, conforme se presenten las medidas de prevención de contagio del virus COVID.19, así como el incremento del trabajo y las solicitudes de audiencias que presente la Fiscalía, y demás indicadores que sirvan de parámetro para atender la función legal y constitucional asignada.

En ese orden el servicio de control de garantías, se hará de acuerdo al reparto que se realice por medio del Centro de Servicios, es decir, si se trata de solicitudes para el trámite ordinario de audiencias programables, será según el grupo que corresponda y entre todos los 7 juzgados de control de garantías, y cuando se trate de audiencias urgentes con personas privadas de libertad o en control de legalidad de términos, la asignación se hará entre los juzgados que se encuentren de turno según lo establecido en la tabla antes relacionada para cada fecha, en el orden de radicación o solicitud de audiencia, aplicando la equidad y el equilibrio en el reparto.

En el reparto se tendrá en cuenta además la naturaleza y tipo de audiencia<sup>10</sup>, si ello es necesario, por lo tanto, las solicitudes que se catalogan como masivas, serán sometidas a reparto según el sistema de asignación utilizado por el Centro de Servicios Judiciales, en el que se verificará el grupo al que pertenece, según el número de detenidos y teniendo en cuenta los despachos que ya hayan tramitado ese tipo de audiencias, a fin de que el reparto sea equilibrado y equitativo, en ese orden, todos los DESPACHOS DE CONTROL DE GARANTÍAS ingresan a ese reparto, independientemente de que estén o no en turno de atención de audiencias inmediatas o urgentes.

Se asignará un turno de apoyo para la atención de audiencias preliminares urgentes con personas privadas de la libertad, según la cantidad de solicitudes que se presenten en el día, catalogando para ello el cumulo de trabajo y la complejidad de las audiencias, incluyendo en ello, las que únicamente son tramitadas por los Juzgados Ambulantes, dada su especialidad, en consecuencia, el apoyo será asumido por el Juzgado que se encuentra en primer turno de atención al día siguiente de la fecha que se presente la contingencia o necesidad.

Cuando sea necesario deberá el Juez Coordinador del Centro de Servicios, velar por la oportuna atención de las audiencias preliminares urgentes e inmediatas, por lo tanto, se dispondrá habilitar, cuando así se requiera, en casos de extrema necesidad, un apoyo adicional para la prestación del servicio, de manera que se hará la asignación de las

<sup>10</sup> Debiendo en esta asignación tener en cuenta los grupos especiales según la cantidad de personas detenidas, para entonces hacer el reparto con el juzgado que corresponda según los indicadores del sistema de asignación de audiencias que maneja el Centro de Servicios Judiciales.



respectivas audiencias a los DESPACHOS que no se encuentren de turno, sin que medie, justificación alguna para no prestar el servicio, salvo que se encuentren en descanso por compensatorio autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura o por permiso autorizado por el Tribunal Superior de Pasto.

Para todos los efectos seguirá utilizándose el canal o herramienta virtual para la radicación de audiencias de competencia de los jueces de control de garantías, a través del correo electrónico [repartogarcjsjpas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartogarcjsjpas@cendoj.ramajudicial.gov.co) habilitado por el Centro de Servicios para ello, en tanto que la atención se mantendrá bajo la modalidad de trabajo en casa o a distancia, por ende no se recibirá documentos en físico para la radicación de audiencias preliminares.

En atención a la modalidad de audiencias virtuales<sup>11</sup> que se vienen implementando de tiempo atrás, se tendrá en cuenta que la recepción, gestión, trámite y decisión de las actuaciones, se hará de manera preferente a través del uso de los medios de comunicación tecnológicos implementados por la rama judicial<sup>12</sup>; es decir, se enviará la información que sea necesaria a los correos electrónicos institucionales de cada despacho judicial, conforme a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 491 de 2020. Así mismo se aplicarán las disposiciones del artículo 11 de la mencionada normatividad en cuanto a la firma de los actos, providencias y decisiones judiciales de todo orden<sup>13</sup>.

**CAROLINA JURADO MIRANDA**  
**Juez Coordinadora Centro de servicios Judiciales de Pasto**

<sup>11</sup> Artículo 23 del PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

<sup>12</sup> Artículo 21 *ibidem*.

<sup>13</sup> En concordancia con lo previsto en el artículo 13 y 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.